CONTRATO DE SUMINISTRO SU – 009 – 2026

N° DE CONTRATO:	**SU – 009 – 2026**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA**
N.IT.	**826.002.031-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**GONZALO CARREÑO**
C.C. NO	**19.279.793 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C**
CONTRATISTA:	**MARÍA CRISTINA AFRICANO ACEVEDO** **NOMBRE COMERCIAL EL TALLER DE CRIS**
C.C. NO.	**CC. *46.378.950 DE SOGAMOSO***
OBJETO CONTRACTUAL:	**SUMINISTRO DE DOTACIONES COMPLETAS VESTIDO Y CALZADO PARA FUNCIONARIOS DE LA ESE SALUD PESCA 2026**
VALOR:	**VEINTIÚN *MILLONES* TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO *MIL QUINIENTOS CINCIENTA PESOS ($21.374.550) MCTE***
PLAZO:	**QUINCE (15) DÍAS HABILES**
SUPERVISOR:	**SINDY RICON – TESORERA**

Entre los suscritos a saber; GONZALO CARREÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.279.793 Expedida en Bogotá D.C, con domicilio en el Municipio de Pesca, en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado SALUD PESCA, del municipio de Pesca, identificada con NIT. No. 826.002.031-4, quien en lo sucesivo de este contrato se llamará LA EMPRESA, y por la otra, **MARÍA CRISTINA AFRICANO ACEVEDO***, identificada con cédula de ciudadanía número 46.378.950 Expedida en Sogamoso, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de suministro acorde a las siguientes consideraciones: 1)* El Articulo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. 2) La Empresa Salud Pesca Salud Pesca, Institución Prestadora de Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención, Creada mediante el acuerdo N° 005 del diez (10) de Abril de 2003, modificado por el Acuerdo No. 021 del 6 de Noviembre del 2008, emitido por el Concejo del Municipio de Pesca, la E.S.E es constituida como una entidad Pública descentralizada Inscriba al Registro especial del Prestadores de Servicios de Salud, cuyo objetivo es la Prestación de Servicios de Salud de Primer Nivel de complejidad, enmarca dado en los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema de seguridad social, que permitan dar cumplimiento a la funciones misionales y administrativas. 3) Según el Art. 195 de la ley 100 de 1993 establece que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se rigen en materia contractual por el derecho privado en la forma establecida por el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, sin perjuicio de que deban observar los principios que rigen la función administrativa, en los términos establecidos por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3o de la Ley 489 de 1998 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007. 4) De conformidad con el decreto 536 de 2004, reglamentario de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, pueden desarrollar sus funciones mediante la contratación con terceras o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores externos, disposición aplicable a la Empresa Social del Estado SALUD PESCA. Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. 5) Que la Constitución Política de Colombia se estructura sobre un modelo de estado en el que la descentralización administrativa se constituye como un pilar para la prestación de los servicios a cargo del estado. Que así mismo nuestra Carta Magna establece en el artículo 49 establece "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. 6) Que el objetivo principal dela ESE SALUD PESCA mejorar el desempeño de la entidad y así mismo dar cumplimiento a sus metas de gestión y de resultados relacionadas con la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la ESE SALUD PESCA; adelantando permanentemente el mejoramiento continuo en los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. 7) En base a lo anterior se hace necesario

e indispensable dotar con lo necesario al personal de la ESE SALUD PESCA en lo referente a calzado para el personal, vestido y uniformes que garanticen seguridad, comodidad y buena presentación a los servicios que prestan y a los servicios públicos a que estén expuestos a riesgo biológico independientemente de su asignación salarial y acorde a la labor realizada. 8) Por lo citado anteriormente se hace necesario dar cumplimiento a la seguridad laboral y a la entrega de dotación por lo cual se contrata la adquisición de ropa y calzado de labor para el personal de la ESE SALUD PESCA 9) Que para la ejecución a cabalidad de este suministro de manera previa se contó con la disponibilidad presupuestal **No. *2026000323 del 5 de* noviembre *2026*,** expedida por la Tesorera de la ESE. Para el caso presente se plantea la contratación con una persona natural que demuestre capacidad para cumplir el objeto contractual. 10) *De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 12) En concordancia con lo anterior, la Junta Directiva de la ESE SALUD PESCA, profirió el Estatuto de Contratación, el cual establece como una de las modalidades de contratación, la contratación directa, aplicable para los contratos cuya cuantía no sea mayor a cien salarios mínimos; procedimiento por el cual se adelantará el presente proceso de contratación. 13) Que, de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de suministro el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas así: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:* **SUMINISTRO DE DOTACIONES COMPLETAS VESTIDO Y CALZADO PARA FUNCIONARIOS DE LA ESE SALUD PESCA 2026**. *De conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la cotización presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato, y según la relación presentada por la contratista en su cotización en donde se encuentran el suministro con sus respectivas tablas de especificaciones y precios, así:*

Item	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1.	Chaquetas unisex elaboradas en Orion Lafayette forrado en fliss con logotipo único institucional bordados en el pecho lado izquierdo, bolsillos ribete con cremallera y bolsillo interno, color azul claro.	**10**	$320.000	$3'200.000
2.	Uniformes enfermería elaborados en antifluido Lafayette, blusa manga corta con 3 bolsillos y logotipo único institucional bordado en el pecho lado izquierdo, pantalón con bolsillos laterales y elástico en cintura, color gris, azul claro, y negro.	**12**	$326.000	$3'912.000
3.	Uniformes portería en Jean, pantalón y camisa maga larga en Jean con camisa reflectiva en piernas y brazos y Logotipo institucional oficial bordado.	**3**	$300.000	$900.000
4.	Uniformes conductor ambulancia, elaborados en antifluido Lafayette. Con cintas reflectivas en piernas y brazos y	**6**	$325.150	$1'950.900

e-mail: esepesca@gmail.com
Cel: 3202865029

	Logotipo institucional bordado.			
5.	Uniformes ejecutivos para dama, pantalón y camisa manga larga con logotipo bordado.	**5**	$580.000	$2'900.000
6.	Uniformes servicios generales elaborados en antifluido Lafayette, con 3 bolsillos manga corta, pantalón con bolsillos lateral y elástico en cintura con logotipo bordado, color gris y negro.	**3**	$323.883	$971.650
7.	Pares de zapatillas deportivas.	**24**	$260.000	$6´240.000
8.	Pares de Zapatos ejecutivos.	**5**	$260.000	$1'300.000
9.	**TOTAL**			**$21'374.550**

TABLA DE TALLAJE

Ítem	Descripción	Talla	Cantidad
1.	Chaquetas unisex elaboradas en Orion Lafayette forrado en fliss con logotipos bordados institucionales, bolsillos ribete con cremallera y bolsillo interno.	M	5
		L	4
		XL	1
2.	Uniformes enfermería elaborados en antifluido Lafayette, blusa manga corta con 3 bolsillos y logotipos bordados institucionales, pantalón con bolsillos laterales y elástico en cintura.	M	9
		L	3
3.	Uniformes portería en Jean, pantalón y camisa maga larga en Jean con camisa reflectiva y Logotipo bordado.	M	3
	Uniformes conductor ambulancia, elaborados en	M	3

4.	antifluido Lafayette. Con cintas reflectivas y Logotipo bordado.	L	3
6.	Uniformes ejecutivos para dama, pantalón y camisa manga larga con logotipo bordado.	S	2
		M	3
7.	Uniformes servicios generales elaborados en antifluido Lafayette, con 3 bolsillos manga corta, pantalón con bolsillos lateral y elástico en cintura con logotipo bordado.	L	3
8.	Pares de zapatillas deportivas.	36	12
		37	10
		39	2
9.	Pares de Zapatos ejecutivos.	36	2
		37	3

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma **VEINTIÚN *MILLONES* TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO *MIL QUINIENTOS CINCIENTA PESOS ($21.374.550) MCTE***. *El valor del contrato será cancelado* en un **UNICO PAGO** previo cumplimiento de la totalidad de la entrega y recibo a entera satisfacción de la ESE. Igualmente, el contratista deberá presentar para el pago los siguientes documentos: cuenta de cobro

o factura,anexando informe o relación del suministro, copia del pago de seguridad social integral (EPS, Pensión, ARL , según normatividad vigente y parafiscales si a ellos hubiere lugar. El pago debe contar con el visto bueno del supervisor, que se materializará con el respectivo informe de supervisión. *CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: LA CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. Y con un plazo de ejecución de* **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** *CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato mediante el supervisor designado por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: 1.* Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 2. Todas las que sean necesarias para el correcto suministro objeto del contrato y ficha técnica. 3. Efectuar el suministro requerido por la ESE, previa solicitud del supervisor del contrato, en las cantidades requeridas, manteniendo los precios y características ofertados y de acuerdo a las especificaciones relacionadas en los estudios previos, cotización, los cuales harán parte integral del presente contrato. 4. El contratista deberá presentar a la gerencia los catálogos que le permitan determinar la descripción y/o modelo. 5. Confeccionar y entregar, con las especificaciones técnicas descritas en la cotización y contrato. 6. Presentará a la entidad sin ningún costo, muestras preliminares de todos los productos a confeccionar y suministrar, con el fin de ser aprobados por la gerencia y obtener la autorización para la confección y compra, según especifique el contrato. 7. Suministrar las prendas siguiendo el color, materias primas, modelo, diseño, marcas y tallas entregadas por la ESE, según las muestras aprobadas por la gerencia. 8. El contratista deberá entregar las prendas con todas las costuras completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, torcidos, pliegues remates inadecuados, o manchas; las costuras deberán presentar elongación uniforme con la tela y no deberán romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso, los hilos utilizados en las costuras deben ser tono a tono con las telas así como el material del calzado de excelente calidad. 9. Las prendas no deberán presentar manchas o decoloración en la tela o material, cortes o huecos, o ningún otro defecto visible, las prendas deberán presentar simetría en todo su conjunto, la tela utilizada para la

confección deberá ser de colores y acabados uniformes. 10. Garantizar la calidad de la dotación que se suministre a la ESE. 11. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el supervisor relacionada con la calidad de la dotación solicitada, diseño, cantidad y confección de los bienes solicitados. 12. Las prendas que no cumplan con las especificaciones técnicas, o contengan defectos de calidad o confección, deberán cambiarse a costa del contratista, en el término no mayor a cinco (05) días siguientes a la devolución realizada por el supervisor del contrato. 13. Hacer la entrega de las dotaciones dentro del plazo establecido en el contrato. 14. Cooperar con el supervisor del contrato en lo que sea necesario, para que el objeto contractual se cumpla en debida tormo. 15. Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón de la entrega de las prendas de vestir en las instalaciones del ESE especificado por el supervisor del contrato. 16. Entregar junto con los suministros la factura en original donde se registre: descripción del producto, presentación, cantidad, valor unitario, valor total. 17. Entregar los elementos objetos del presente contrato en el Almacén de la ESE o lugar que indique el supervisor, debidamente verificado. 18. Cuando se encuentren defectos de fabricación o calidad en los elementos suministrados, el contratista deberá responder por los mismos, reemplazándolos inmediatamente previo aviso del Supervisor del contrato, sin generar costos adicionales a los pactados ni por los conceptos de transporte a la ESE. 19. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente, durante la ejecución del contrato. 20. En caso de presentarse algún hecho que impida el despacho del suministró contratado, el contratista deberá notificarlo por escrito a la ESE, de tal manera que, si la E.S.E. lo estima pertinente, dependiendo del perjuicio que el incumplimiento le cause, pueda adquirir el suministro con otro proveedor, trasladando el sobre-costo, si los hubiere al proveedor con el que se tiene el contrato del insumo. Igual conducta se tomará cuando el suministro entregado no pueda ser utilizado por la E.S.E., por causas imputables al contratista. 21. Acreditar el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 22. Las demás inherentes o necesarias para el debido cumplimiento del objeto contractual. *CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del*

presupuesto General de Gastos Vigencia 2026, al Certificado de Disponibilidad No ***2026000323 del 5 de noviembre de 2026***, con cargo al rubro

CODIGO	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	
CPC: 2719004	Tapabocas y otras prendas de ropa medicaPRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUEROARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	
01	Dotación a Empleados	
2.1.2.02.01.002.01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO - FUENTE: -Dotación a Empleados	21,374,550.00
TOTAL CDP		**21,374,550.00**

expedido por el Encargado de Presupuesto de la entidad. CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS: Este contrato se exime de la exigencia de garantías de conformidad en el estatuto de contratación interno de la ESE. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de consultoría y asesoría, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior o igual a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. *CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. CLAUSULA DÉCIMO TERCERA DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Pesca Boyacá y el lugar de ejecución del contrato en el domicilio de la E.S.E Salud Pesca. CLAUSULA DÉCIMO CUARTA DOCUMENTOS QUE FORMAN*

PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. 3. Disponibilidad Presupuestal. CLAUSULA DECIMO QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA. Declara bajo juramento, el cual se entiende aprobado con la aceptación del presente contrato, de que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 CLAUSULA DECIMO SEXTA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, b) De común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. CLAUSULA DECIMO SEPTIMA - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales la E.S.E Salud Pesca, recibirá notificaciones legales por parte del contratista en la Cra. 1A Este, Calle 4 Barrio La Campiña – Pesca o al correo electrónico esepesca@gmail.com. Por su parte, el contratista manifiesta que recibirá notificaciones legales por parte de la E.S.E Salud Pesca, en la Carrera 10 16 95 Sogamoso Cel. 3 1 4 3 9 8 2 7 8 8, correo electrónico maly8005@hotmail.com *PARAGRAFO: En virtud de lo establecido 205 del C.P.A.C.A, con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza a la Empresa Social del Estado Salud Pesca, para notificar vía correo electrónico los actos que se produzcan con ocasión a la presente relación contractual administrativa.*

FIRMA ELECTRONICA	El (a) CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y susanexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRONICO No. SU – 009– 2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	